C O N T R A T O N o 013-2026

OBJETO	
Servicio de Internet ilimitado Fibra Óptica 500 Mbps Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural CDR, ubicado en Calle 1D No 3B-87 Villa del Rio, Manaure Balcón del Cesar	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 013-2026
CONTRATANTE	I.E. CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL
NIT	892300325-2
CONTRATISTA	TUNORTETV TELECOMUNICACIONES S.A.S.
NIT/CC	901.302.523
DIRECCION	CL 9 0 04 BRR MOTILONES CUCUTA
TELEFONO	3507972520
VALOR	4.500.000
DURACION	Seis(6) meses

Los aqui suscribientes HERNAN ABEL GAMEZ TERAN,mayor de edad, identificado con documento 91.507.285, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, TUNORTETV TELECOMUNICACIONES S.A.S., identificado(a) con documento 901.302.523, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Servicio de Internet ilimitado Fibra Óptica 500 Mbps Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural CDR, ubicado en Calle 1D No 3B-87 Villa del Rio, Manaure Balcón del Cesar

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	6.00	MES	Servicio de Internet ilimitado Fibr a Óptica 500 Mbps en la sede princ ipal de la Institución EducativaCen tro de Desarrollo Rural del Municip io de Manaure-Cesar

scg.net.co

C O N T R A T O N o 013-2026

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Seis(6) meses
CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($4500000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La INSTITUCION EDUCATIVA pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) El valor total del presente contrato se pagara mes anticipado la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000), Por el servicio de Internet objeto de este contrato, por un periodo de 6 meses y se cancelara al presentar la correspondiente facturación del servicio b) El CONTRATISTA deberá aportar en todos los pagos la constancia de pago de los aportes seguridad social
CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00013, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.008.06 denominado INTERNET(fuente:02 ,item gasto: 12) por valor de $4,500,000..
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.
CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.
CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.
CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones

C O N T R A T O N o 013-2026

emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de MANAURE(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Manaure-Cesar, a los 05 dias del mes de Junio de 2026

POR LA INSTITUCION.

HERNAN ABEL GAMEZ TERAN
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

TUNORTETV TELECOMUNICACIONES S.A.S.
901.302.523

scg.net.co